

**México, DF, a 22 de octubre de 2014**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INE, LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, EN EL PUNTO 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, REFERENTE AL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS**

---

Permítanme intervenir en ella.

El papel de los medios electrónicos de comunicación en las democracias modernas ha sido ampliamente estudiado, tanto por la ciencia política, como, incluso, por la teoría política y otras disciplinas.

Estos, los medios electrónicos de comunicación, constituyen un mecanismo primordial, principalísimo de información en las modernas sociedades de masas por su penetración y, hay que decirlo también, por su influencia.

Sobre todo si les compara con otros mecanismos de información más convencionales, como lo son los mecanismos de la, así llamada, prensa escrita. Ello implica una enorme responsabilidad de los medios de comunicación electrónicos, una responsabilidad mucho mayor, incluso, al de la prensa escrita, lo que se traduce en también, como suele ocurrir en todas las democracias constitucionales contemporáneas, en una regulación diferenciada entre quienes son canales de comunicación que operan mediante concesiones y quienes no lo son.

Esto ha sido reconocido, además, en una multiplicidad de sistemas jurídicos y de instancias jurídicas; en esta mesa he citado celebres resoluciones del Tribunal Constitucional Español que ayudaron a configurar la democratización de aquel país de finales de los años ochenta y principios de los años noventa, en donde se establecía que la tarea de estos medios, la responsabilidad social de estos medios es la de informar de manera objetiva, veraz y oportuna, y recrear así lo que suele denominarse opinión pública, que es indispensable para que las democracias modernas funcionen.

Por supuesto que estos medios también, como lo ha reconocido también la teoría política, se nutren de la libertad de expresión como base del trabajo periodístico. Dicha libertad es fundamental para el funcionamiento mismo de la democracia y para la operación y el papel principalísimo que tienen, aquí sí, todos los medios de comunicación, incluidos los electrónicos.

No es casual que Robert Dahl haya concebido a la libertad de prensa, precisamente a la libertad de expresión traducida como libertad de prensa, precisamente, una de las instituciones fundamentales de la poliarquía.

La solución mexicana que desde hace ya 20 años, éste justamente hace 20 años, me parece idónea y permite solucionar la natural tensión que existe entre la responsabilidad social de los medios, la responsabilidad democrática de los medios con la libertad de expresión que debe alimentarlos en las democracias.

Desde 1994 se han utilizado y configurado una serie de mecanismos que todavía hoy tienen vigencia y que nos ocupan hoy en el debate.

En primer lugar, la potestad de la autoridad electoral, primero, si se quiere, moral, después jurídica, de la autoridad electoral, para emitir sugerencias que no tienen un carácter vinculante de cómo se recomienda la cobertura noticiosa en la radio y en la televisión.

Justamente, ustedes recordarán, hace apenas algunas sesiones nosotros emitimos, luego de una consulta mandatada por la ley, este conjunto de lineamientos que suscitaron un gran debate público, no exento, como suele ocurrir en las democracias y en los temas que involucran a los medios electrónicos de comunicación, de una proverbial estridencia y rasgadura de vestiduras.

En segundo lugar, un monitoreo del modo en que los espacios noticiosos cubren las campañas electorales, justo el tema que hoy nos ocupa. Es decir, un mecanismo que permita identificar cómo y en qué proporción se cubren los procesos electorales, las contiendas electorales, sin que éste tampoco resulte vinculante y, sin embargo, en tercer lugar, la publicitación de los resultados de ese monitoreo, para crear un contexto de exigencia social.

Ya aquí en otras ocasiones he subrayado que la intención del monitoreo y de su publicitación es más provocar o ejercer una sanción, una eventual sanción social y no una sanción jurídica. Es decir, los resultados del monitoreo –hay que decirlo– pretenden generar a la ciudadanía información de cómo los distintos medios cubren las campañas y, hay que decirlo, atendiendo a los resultados de los monitoreos de los últimos ejercicios, que sobre todo los medios nacionales –y ahí están los resultados, hay que ir a verlos–, las coberturas de las campañas suelen ser relativamente balanceadas.

La desproporción a la que hacía alusión el consejero Murayama citando el estudio de Trejo, de 1988, es radicalmente distinta de la realidad que hoy existe; relativamente balanceada y poco editorializada. Es decir, los medios de cobertura nacional suelen dedicarse más a informar –otra cosa es si informa bien o mal– que a valorar lo que ocurre en las contiendas electorales.

Sin embargo, en varios espacios noticiosos locales, como lo revelan los monitoreos, incluido el de 2012, la desproporción existe y en otras ocasiones

puede, desde la perspectiva de los criterios de la teoría política, de los criterios del Tribunal Constitucional Español, resultar inaceptable en un contexto democrático, pero son lo que son y el monitoreo ha evidenciado estas desproporciones que ocurren, sobre todo en el ámbito local.

De ahí creo que la importancia de medir y publicitar, los resultados de los monitoreos es clara y evidente, crea un sano contexto de exigencia de los medios.

Un par de palabras respecto de los programas de opinión, que yo considero –y aquí en un acto de congruencia, porque esto lo he escrito, lo he dicho en numerosas ocasiones, incluso antes de sentarme a esta mesa– innecesaria.

Los programas de opinión generan información, es cierto, sin duda, pero por su propia naturaleza no se pretende generar información noticiosa bajo las premisas que señalaba: Objetiva, veraz, oportuna, preminentemente o presuntamente tal, sino expresar la voluntad, la posición subjetiva, es decir, la visión, la opinión de quienes participan en los medios, de quienes hemos participado en los medios.

Nadie puede pretender que alguien que participe en un programa de opinión tenga que estar regido bajo los principios de objetividad, certeza y demás. Cuando se pregunta la opinión de alguien, por definición se está pidiendo una visión subjetiva de los hechos.

Hay, es cierto, muchos santones en los medios de comunicación, que pretenden hablar como poseedores de la verdad absoluta, pero eso no deja de ser, al final del día, la visión subjetiva, la opinión subjetiva de quien habla.

Quien ve los programas u oye los programas de opinión lo hace para conocer la opinión subjetiva de quienes participan, lo que convierte estos medios, estos espacios en ámbitos con una naturaleza distinta a la que, por el contrario, tienen los medios noticiosos donde se busca información objetiva, información veraz, donde se busca información oportuna.

Creo que el tema en los programas de entretenimiento, por los acontecimientos recientes, que incluso han llevado a sanciones impuestas por esta autoridad electoral, se cuecen aparte.

Me voy a sumar a la posición que ha planteado el Consejero Murayama y que ha sido respaldada por la Consejera Galindo, porque me parece que ahí, para lo que puede servir el monitoreo es para, eventualmente, evidenciar algún tipo de fraude a la audiencia.